Evidencia 5 - Grupo 16

Integrantes:
Martina Sanchez
Daniel Luián

1 - ¿Qué aspectos legales relacionados con el desarrollo de un software hay que tener en cuenta? Realiza un análisis y menciona los marcos regulatorios que existen en argentina.

En Argentina, la protección del Software se encuentra contemplada en la esfera de los Derechos de Autor, mediante la Ley de Propiedad Intelectual Nº 11.723. La norma incorporó en su artículo 1º a los programas de computación fuente y objeto dentro de las obras que se protegen bajo dicho régimen.

En Argentina el software, se puede registrar ante la Dirección Nacional del Derecho de Autor (DNDA). El principal beneficio, es que otorga una presunción de autoría sobre la obra y también otorga una fecha cierta de creación. Asimismo, el registro del Software ante la DNDA, sirve de elemento de comparación en casos de plagio y piratería. En ese supuesto, el ejemplar de la obra depositada, es remitido al Poder Judicial para que se realice la valoración respectiva.

El derecho de Propiedad Intelectual sobre una obra nace en el mismo momento de su creación. Es por ello que el registro de la obra en la DNDA no es constitutivo del derecho, sino que es declarativo.

También se considera la ley 25922, de LEY DE PROMOCION DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE, donde se establece, el marco de la industria del software como tal, estableciendo el fomento y determinando los beneficios para el desarrollo y protección, alcanzando a los interesados en llevar adelante tareas, referidas a la producción de desarrollos tecnológicos en softwares. También están establecidas las sanciones, frente a posibles infracciones de dicha ley. La misma contempla un paquete de medidas orientadas a la ayuda impositiva de los desarrolladores de software.

Muchos de los desarrollos de esta creciente industria, está en manos de emprendedores, que con su visión de futuro, afrontan estos desafíos. Es aquí donde la ley 27349, se reúne con las antes mencionadas, con el objetivo de apoyar a estos emprendedores, creando un régimen promocional. Establece la figura legal de la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), que permite a los emprendedores acceder a trámites simples y comenzar su actividad con un mínimo presupuesto. También habilita el "crowdfunding" público, tratándose este del aporte colectivo de dinero a través de Internet para un proyecto, supervisado por la Comisión Nacional de Valores. Permite deducir del impuesto a las ganancias entre el 75 y 85 % de la inversión en el emprendimiento, con un tope del 10 % de las ganancias imponibles (pudiendo deducirse el resto en ejercicios posteriores).

2 - Según la normativa en patentación de productos, sugerir un plan de acción para registrar nuestro producto.

Para poder registrar nuestro producto, el software de BD de Big Bread, primero debemos cumplir con una serie de acciones formales, conformes a derecho. Estos son los cinco puntos a tener en cuenta a la hora de registrar o desarrollar una app:

Acuerdo de confidencialidad: En primer lugar siempre es recomendable realizar y firmar un acuerdo de confidencialidad si vamos a tener reuniones y vamos a informar o divulgar cierto tipo de información que puede tener algún valor comercial. El acuerdo de confidencialidad protege todas las divulgaciones que realizamos.

Contrato de desarrollo: En segundo lugar el contrato de desarrollo se establece como uno de los pilares de la protección. Los desarrolladores pocas veces realizan o proponen el contrato. Es vital y necesario dado que se establecerán los parámetros de cómo se va a desarrollar la relación entre las partes y cuales van a ser los hitos de cumplimiento. Las partes deben en este contrato establecer además como se va registrar la propiedad intelectual y en que casos y como se manejaran las cesiones de derechos, la conservación del código fuente y el mantenimiento del software.

Cesiones de derechos: Los contratos de desarrollo de software pueden incluir dentro del mismo un apartado de cesión de derechos. Las cesiones de derechos son necesarias en virtud de que los desarrollos muchas veces se realizan por diferentes personas y no siempre organizadas en una estructura de empresa. Al ser personas individuales que participan parcialmente en una actividad siempre es necesario contar con la cesión de su aporte creativo.

Registro del derecho de autor y marca: El registro de software en Argentina se realiza en la Dirección Nacional de Derechos de Autor y hay protección para el software en su versión inédita como para el software en su versión publicada. Además es recomendable realizar el registro de la marca del software para poder, ademas tener derechos al momento de hacer el uso. El nombre de la app es muy importante dado que esto permitirá que se lo identifique en las redes sociales.

Conservación del código fuente y mantenimiento: Por último es necesario aclarar como se realizará la protección del código fuente y como se realizará el mantenimiento. Muchas veces se realizan contratos de scrow o depósitos pero esto también se puede realizar de manera online con diferentes herramientas.

Los pasos a seguir para patentar nuestro producto son:

- Comprobante de pago del trámite por depósito o transferencia bancaria de \$ 400 al Fondo Cooperador Ley 23.412 DNDA-CESSI.
- Comprobante de pago de la tasa por depósito o transferencia bancaria de: 0,2 % del costo del ejemplar. Mínimo \$ 4,11 al Fondo Nacional de las Artes.
- Copia de la obra completa.
 - Datos de la obra a declarar:

Autor y/o coordinador (si fuera obra colectiva).

-

Breve descripción de la obra y calificación del software.

Identificación del titular.

- Datos a proporcionar de los autores:
- N° de CUIL/CUIT. En caso de ser extranjero: CDI/Pasaporte

Si no es el autor y/o titular:

- Si el autor es menor de edad, documentación que acredite vínculo y Constancia de CUIT, CUIL o CDI del menor (en caso de ser extranjero).
- Si es autor fallecido, certificado de defunción.
- Si el titular es persona jurídica, estatuto y última designación de autoridades.
- Representante legal: Autorización privada del autor, firmada y certificada ante autoridad bancaria, judicial, policial o Escribano Público. O bien: Carta poder concedida por el autor ante Escribano Público. En ambos casos, si el escribano no pertenece a la Ciudad de Buenos Aires, su firma debe estar legalizada ante el Colegio de Escribanos de la localidad correspondiente. También se necesita una constancia de CUIL/CUIT/CDI (en caso de ser extranjero)/pasaporte del autor o titular.